

INFORME COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL

GESTIÓN II SEMESTRE DE 2024

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 13 del artículo 4° de la Resolución 1321 de 2024, "Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Departamento Nacional de Planeación, y se deroga la Resolución 3451 del 20 de diciembre de 2022", la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del DNP - presenta informe de la gestión realizada durante el II semestre de 2024 frente a las competencias y funciones del Comité definidas en la Ley 2220 de 2022 y desarrolladas en el artículo 4° de la Resolución 1321 de 2024, de la siguiente manera:

- 1. Formular, aprobar y ejecutar las políticas de prevención del Daño Antijurídico de la entidad, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Para tal efecto, en el proceso deliberativo previo a la aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se deberá Involucrar a los funcionarios (as) del nivel directivo de las áreas administrativas y/o misionales donde se generó el daño antijurídico identificado en las respectivas providencias.*
- 2. Divulgar, socializar y apropiar la Política de prevención del daño antijurídico al interior de la entidad, así como desarrollar acciones pedagógicas para evitar reincidencia en las causas generadoras del daño antijurídico.*
- 3. Hacer seguimiento a las áreas responsables de la implementación de la política de prevención del daño antijurídico.*
- 4. Realizar retroalimentación a las áreas responsables de la implementación de la política de prevención del daño antijurídico.*
- 5. Diseñar las políticas generales que orientan la defensa judicial de los intereses de la entidad. Para tal efecto, se deberán integrar los lineamientos y directrices que hay expedido la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en materia sustancial y procesal.*
- 6. Estudiar evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad para determinar: (i) Las causas generadoras de los conflictos; (2) el índice de condenas; (iii) los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; (iv) las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad; y (v) las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos y acciones de mejora efectivas.*
- 7. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la amigable composición, la transacción, la conciliación, la mediación y los pactos de cumplimiento, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.*
- 8. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales quien ejerza la representación legal de la Entidad o cuente con poder para ello actuará en las audiencias de conciliación y de pacto de cumplimiento. Para tal efecto, el comité de conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad jurisprudencia de supuestos con la unificación y la reiterada*

La decisión del comité de conciliación deberá estar soportarse en un estudio suficiente y deberá tener en cuenta la metodología diseñada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que se encuentra incorporada en el Sistema único de Gestión e información litigiosa del Estado EKOGUI. Además, deberá valorarse la calificación del riesgo efectuada por el apoderado y/o abogado a cargo del caso o proceso judicial o arbitral.

- 9.** *Establecer si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal, En caso Afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del Comité de Conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan el carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal.*

Esta invitación deberá realizarse a través del medio más expedito en un término máximo de tres (3) días hábiles, luego de recibida la solicitud de conciliación. En la comunicación que se remita se le dará a la Entidad un plazo máximo de tres días antes de la fecha de celebración del comité para confirmar su asistencia.

De no asistir la autoridad fiscal, se dejará registro en el acta del envío de la comunicación, así como del n recibo de confirmación y de la inasistencia.

- 10.** *Determinar La procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.*
- 11.** *Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones, para lo cual deberá anexar copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalar el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.*
- 12.** *Definir los criterios para la selección de los abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.*
- 13.** *Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será presentado a los miembros del comité cada seis (6) meses, en los meses de julio y enero. Una vez presentado y aprobado por el Comité de Conciliación será remitido al Director (a) General a través de memorando.*
- 14.** *Designar a la persona que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente a quien sea profesional del derecho, que en ningún caso podrá ser contratista de la Entidad, y deberá contar con dedicación suficiente a las labores y actividades requeridas para el funcionamiento óptimo de esta instancia.*
- 15.** *Dictar su propio reglamento*
- 16.** *Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación.*
- 17.** *Definir las fechas y formas de pago de las conciliaciones. Para tal fin, se deberá tener en cuenta la previsión establecida en el artículo 143 de la Ley 2220 de 2022 y su reglamentación.*
- 18.** *Evaluar y dar aprobación a la formulación de la oferta de revocatoria directa de actos administrativos que se encuentren en discusión dentro de un proceso judicial, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1437 del 2011.*
- 19.** *Aprobar el plan de acción anual que presentará la secretaria técnica del comité de conciliación y realizar el seguimiento de su implementación para la vigencia respectiva.*
- 20.** *Las demás funciones que establezca la Ley o su reglamentación.*

Conforme a lo anterior, procedo a presentar el informe de gestión correspondiente al **II semestre del año 2024**:

1. Política de Prevención del daño antijurídico.

El Comité de Conciliación del Departamento Nacional de Planeación (DNP) en sesión No. 21 del 13 de diciembre de 2023, aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) para la vigencia 1 de enero de 2024- al 31 de diciembre de 2025. Para su implementación se definió un plan de acción que contempla la implementación de (4) medidas que conlleven a la prevención de la configuración del contrato realidad, siendo esta la causa establecida en la formulación de la política, conforme a la metodología establecida por la ANDJE¹.

Primera medida: La realización de cuatro (4) capacitaciones presenciales a los supervisores de los contratos de prestación de servicios, en cada año de vigencia de la PPDA, tarea que se estableció estaría a cargo de la Subdirección de Contratación y Subdirección de Gestión de Talento Humano.

Segunda medida: Proyectar y divulgar una circular dirigida a todos los supervisores de contratos con los lineamientos establecidos para prevenir la configuración de contratos realidad, una en cada año de vigencia de la PPDA. Tarea a cargo de la Subdirección de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica.

Tercera medida: Que entre la Subdirección de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica se efectúe una revisión en cada año de vigencia de la PPDA y de ser necesario, la actualización de los documentos de gestión contractual de la entidad: El procedimiento de gestión precontractual, el Manual de Contratación, y el Manual de Supervisión.

Cuarta medida: La implementación de un módulo dedicado a la sensibilización del supervisor de los contratos a su cargo con especial énfasis en las causas frecuentes de reclamación por contrato realidad, en el marco de los cursos de actualización proporcionados por la entidad a sus funcionarios. Tarea a cargo de la Subdirección de Contratación.

Con el fin de fortalecer la política de prevención al daño antijurídico del DNP, en sesión 19 del 14 de agosto, la Oficina Asesora Jurídica presentó ante el comité la propuesta para avalar un equipo de trabajo al interior de la OAJ que liderara

¹ Circular No. 5 de 2019 y Circular No 9 de 2023

la prevención del daño antijurídico, propuesta que fue avalada por parte del comité.

2. Seguimiento a las áreas responsables de la implementación de la política de prevención del daño antijurídico:

Durante el II semestre de 2024, se realizó el seguimiento de los planes definidos en la política en los meses de:

Julio: Sesión No. 18 del 29 de Julio, se realizó el seguimiento a las funciones del comité además de lo cual se señalaron las 4 acciones definidas y vigentes en la PPDA 2024-2025.

Septiembre: Sesión No. 21 del 11 de septiembre

Octubre: Sesión No. 24 del 23 de Octubre.

Noviembre: Sesión No. 26 del 27 de Noviembre

Diciembre: Sesión No. 29 del 19 de Diciembre

En la sesión 29 del 19 de diciembre en atención al cierre del año, se verificó el cumplimiento de todas las acciones conforme a los soportes remitidos por las áreas responsables de ejecutarlas en los términos aprobados por parte del comité, dándose un parte de cumplimiento.

Es importante señalar que en la sesión No. 26 del 27 de Noviembre, el comité aprobó ajustar la periodicidad en el cumplimiento de las acciones de la PPDA conforme al registro realizado en la plataforma Ekogui, en atención a ello las acciones de la política de prevención del daño antijurídico vigente para 2024 - 2025 se les deberá realizar seguimiento conforme a la siguiente periodicidad de cumplimiento:

Acción No. 1:

Medida: Capacitaciones presenciales

Capacitación No. 1: Se debe realizar entre enero y marzo de 2025

Capacitación No. 2: Se debe realizar entre abril y junio de 2025

Capacitación No. 3: Se debe realizar entre julio y septiembre de 2025

Capacitación No. 4: Se debe realizar entre octubre y diciembre de 2025

Responsables: Subdirección Contractual – Subdirección de Gestión del Talento Humano

Acción No. 2:

Medida: Fijar Lineamientos

Periodicidad: Trimestre No. 2 (Entre abril – mayo – junio de 2025)

Responsable: Subdirección Contractual - Oficina Asesora Jurídica

Acción No. 3:

Medida: Revisión de los documentos de Gestión Contractual

Periodicidad: Trimestre No. 3 (Entre julio – agosto – septiembre de 2025)

Responsable: Subdirección Contractual - Oficina Asesora Jurídica

3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado

En la sesión No. 26, del 27 de noviembre, la coordinación de asuntos judiciales de la Oficina Asesora Jurídica presentó al comité el informe de los procesos, otorgando como indicador general que el DNP interviene en **22** procesos judiciales como parte demandante y en **288** procesos judiciales en los que actúa como parte demandada detallando sus causas generadoras.

4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

En sesión No. 18 del 29 de Julio, se informó por parte de la Oficina Asesora Jurídica a los miembros del comité, que el 19 de julio de la anualidad se instruyó a la firma de abogados Medellín&Durán con el fin de dar por terminada la mediación ante la ANDJE ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo con Enterritorio.

En sesión No. 27 del 04 de diciembre, la firma Medellín&Duran presentó a los miembros del comité un informe del estado de las actuaciones realizadas frente al caso denominado Contrato Enterritorio concluyendo que habiendo sido fallido el mecanismo de mediación ante la ANDJE se continuaría con el trámite de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. Recibiendo la instrucción por parte del jefe de la Oficina Jurídica y supervisor del contrato, darse el trámite pertinente para la defensa de los intereses del DNP.

5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.

Durante el segundo semestre del año, fueron presentados ante los miembros del comité de conciliación y defensa judicial 2 acciones de repetición, 14 conciliaciones extrajudiciales, 5 conciliaciones Judiciales y 8 casos referentes a Pacto de cumplimiento.

Tipo de Mecanismo / Mes	No conciliar - No presentar propuesta conciliatoria	No instaurar acción de repetición	No pactar cumplimiento	Total general
ACCIÓN DE REPETICIÓN		2		2
ago		1		1
oct		1		1
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	14			14
jul	1			1
ago	3			3
sep	1			1
oct	2			2
nov	4			4
dic	3			3
CONCILIACIÓN JUDICIAL	4		1	5
ago	1			1
oct	3			3
dic			1	1
PACTO DE CUMPLIMIENTO	2		6	8
jul	2			2
ago			2	2
sep			1	1
oct			1	1
nov			1	1
dic			1	1
Total	20	2	7	29

6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición

Durante el II semestre del año 2024, fueron presentados (2) casos para establecer la procedencia de la acción de repetición.

Fecha Comité	No. Ficha eKOGUI	Tipo de Actuación	Convocante	Apoderado/a	Decisión del comité
14/08/2024	256781	ACCIÓN DE REPETICIÓN	JOSE GERMAN LOZANO LARA	LUIS CARLOS VERGEL HERNANDEZ	No instaurar acción de repetición
9/10/2024	272040	ACCIÓN DE REPETICIÓN	LUZ STELLA NUÑEZ VÁSQUEZ	LUIS CARLOS VERGEL HERNANDEZ	No instaurar acción de repetición

Producto de las decisiones adoptadas la Secretaría Técnica del Comité procedió a comunicar al Agente del Ministerio Público de los casos decididos en los que se aprobó no instaurar acción de repetición, por medio de los radicados de salida 20243240950011 del 26/08/2024 y 20243241199891 del 17/10/2024.

7. Definir los criterios para la selección de abogados que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

En sesión No. 27 del 26 de noviembre de 2024, fue presentado por parte de la Coordinación del Grupo de Asuntos Judiciales informe respecto a los criterios aprobados en la sesión No. 2 del 31 de enero de 2024, siendo ratificados sin ninguna modificación. En esta misma sesión se señalaron las actividades que realiza el Grupo de Asuntos Judiciales con el fin de realizar el seguimiento a los procesos a ellos encomendados sin aprobarse ningún cambio.

8. Aprobar el plan de acción anual que presentará la secretaría técnica del comité de conciliación y realizar el seguimiento de su implementación para la vigencia respectiva.

Para el cuarto trimestre del 2024 la Secretaría Técnica del comité presentó propuesta de plan de acción a ejecutarse para ese período (octubre- Noviembre - diciembre de 2024) el cual fue aprobado y cumplido al 100%.

En sesión No. 29 del 19 de diciembre, el comité aprobó el plan de acción que será ejecutado en la vigencia 2025.

9. Designar al funcionario que ejercerá la secretaría técnica del comité, preferentemente un profesional del derecho.

En la sesión No. 18 del 29 de julio de 2024, el comité designó como Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, al servidor público JUAN CAMILO GONZÁLEZ GARNICA, quien desempeñaba el cargo de Profesional Especializado Grado 22 de la Oficina Asesora Jurídica en periodo de prueba producto del concurso de méritos de la CNSC.

Cordialmente,

Juan Camilo González Garnica

Secretario Técnico Comité de Conciliación y Defensa Judicial - DNP